

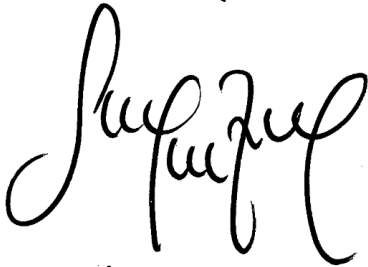
Auto Sustanciación No. 257
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado: 2021-00018
Demandante: MARISOL BELTRÁN TAFUR
Demandada: ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFÚR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito visible a folio 28, procédase como lo manda el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento de la señora ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFÚR, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE



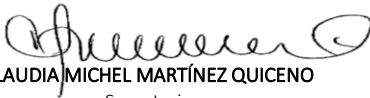
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 066 del 14 de abril de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria